

## Convocatoria ayudas Programa MOVES III en Castilla –La Mancha para 2025

*Resolución de 22 de agosto de 2025, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, que aprueba la convocatoria del Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para 2025. (DOCM de 26 de agosto).*

### Objeto de la convocatoria

La resolución tiene por finalidad convocar las ayudas correspondientes al programa MOVES III para el año 2025, destinadas a apoyar:

1. La adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible.
2. La implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

### Beneficiarios

Pueden acogerse a estas ayudas:

- Personas físicas con actividad económica (autónomos con residencia fiscal en Castilla-La Mancha).
- Personas físicas mayores de edad (o menores con discapacidad), residentes en la región.
- Comunidades de propietarios.
- Personas jurídicas constituidas en España con determinados NIF (iniciados en A, B, C, D, E, F, G, J, R, W o entidades con NIF V como sociedades agrarias de transformación).
- Entidades locales y sector público institucional sin actividad económica.
- Organismos públicos y entidades dependientes de la Junta de Comunidades.

### Plazo y forma de presentación

- **Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2025.**
- **Tramitación:** preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; también es posible presentar la solicitud presencialmente, conforme a la Ley 39/2015. [Detalle del trámite](#) | [Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha](#)

## Convocatoria ayudas Programa MOVES III en Castilla –La Mancha para 2025

### Marco normativo y compatibilidad

- El importe y los límites de las ayudas se ajustan a lo establecido en el **Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril**.
- Estas ayudas **no son compatibles** con otras subvenciones destinadas a las mismas finalidades, ya sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales.

### Las cuantías de las ayudas

#### La adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible.

1. Las ayudas para diferentes categorías de vehículos, con y sin achatarramiento, para **personas físicas/autónomos/comunidades de propietarios/sector público**.

Tipo de vehículo / Autonomía	Límite precio venta (vehículo)	Ayuda sin achatarramiento	Ayuda con achatarramiento
Turismos M1, pila de combustible (FCV)	no procede límite de autonomía (FCV)	4.500 €	<b>7.000 €</b>
M1 híbrido enchufable (PHEV), BEV, autonomía ≥ 30 y < 90 km	45.000 € (53.000 si 8-9 plazas)	2.500 €	5.000 €
M1 con autonomía eléctrica mayor o igual a 90 km	—	4.500 €	7.000 €
N1 (vehículos comerciales livianos) autonomía ≥30 km	—	7.000 € (sin achatarramiento)	<b>9.000 €</b> (con achatarramiento)
Cuadriciclos eléctricos ligeros L6e	—	1.400 €	1.600 €
Cuadriciclos pesados L7e	—	1.800 €	2.000 €
Motocicletas eléctricas L3e-L5e, con potencia ≥3 kW y autonomía ≥70 km	—	750-900 €	1.100-1.300 €

## Convocatoria ayudas Programa MOVES III en Castilla –La Mancha para 2025

### 2. Para empresas

Categoría / Tipo de vehículo	Autonomía eléctrica (km, WLTP)	Límite precio venta vehículo*	Ayuda para PYME sin achatarramiento	Ayuda para Gran empresa sin achatarramiento	Ayuda para PYME con achatarramiento	Ayuda para Gran empresa con achatarramiento
<b>M1 / FCV</b> (vehículo pila de combustible)	—	—	2.900 €	2.200 €	4.000 €	3.000 €
<b>M1 / PHEV-EREV-BEV</b> autonomía ≥ 30 y < 90 km	45.000 € (53.000€ para BEV de 8-9 plazas)	—	1.700 €	1.600 €	2.300 €	2.200 €
<b>M1 / PHEV-EREV-BEV</b> autonomía ≥ 90 km	mismo límite precio	—	2.900 €	2.200 €	4.000 €	3.000 €
<b>N1</b> (vehículos comerciales ligeros), autonomía ≥ 30 km	—	—	3.600 €	2.900 €	5.000 €	4.000 €
<b>Cuadriciclos ligeros L6e</b>	—	—	800 €	800 €	1.000 €	1.000 €
<b>Cuadriciclos pesados L7e</b>	—	—	1.200 €	1.200 €	1.500 €	1.500 €
<b>Motocicletas L3e-L5e (≥ 3 kW), autonomía ≥ 70 km</b>	—	10.000 € límite precio ventas	750 €	700 €	950 €	900 €

## Convocatoria ayudas Programa MOVES III en Castilla –La Mancha para 2025

### La implantación de infraestructuras de recarga

El Anexo III distingue **tipo de beneficiario** y **tipo de instalación**:

#### 1. Personas físicas, autónomos, comunidades de propietarios y administraciones sin actividad económica

- **70 % del coste subvencionable.**
- **80 %** si la instalación está en municipios de menos de 5.000 habitantes.

#### 2. Empresas y entidades con actividad económica

- **Acceso público, potencia  $\geq 50$  kW**
  - **Pequeñas empresas:** 55 %
  - **Medianas empresas:** 45 %
  - **Grandes empresas:** 35 %
- **Acceso público, potencia  $< 50$  kW o recarga vinculada de acceso privado**
  - **Pequeñas empresas:** 40 %
  - **Medianas empresas:** 30 %
  - **Grandes empresas:** 20 %
- **Instalaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes** → se incrementa en **+10 %** el porcentaje aplicable.

**Máximo 800.000 € por expediente** de ayuda para infraestructura de recarga.